



Resolución Directoral

N° 105 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 005-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y la Resolución Directoral N° 032-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de la Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 613-2021-ARCC/DE, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Memorando N° 1444-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° 997-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 322-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Administradora del Contrato, la Carta N° 003-2021 ESP O/S N° 534-2021 de la Ing. Elizabeth Susana Padilla Sagarvinaga, el Informe N° 321-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, son competencias exclusivas del citado Ministerio, como órgano rector, diseñar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, en el artículo 10 de la citada Ley de determinan las funciones compartidas, entre las que se encuentran ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad; modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, dispone que son funciones de la Entidad diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de sus líneas de intervención se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con





Resolución Directoral

enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, contempla que: *"Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, el literal b. del numeral 13.2, en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, y modificatorias, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;



Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, la Entidad registra en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección signado PEC-PRO-33-2019-VIVIENDA/PNSU-1, para el servicio de "Elaboración del Expediente Técnico: Rehabilitación de Colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, Distrito José Alejandro Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, la Entidad y el Consorcio Polaris (integrado por Edgar David Cupe Flores y Eber Onzueta Tambranco) suscriben el Contrato N° 110-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación de colectores en los sectores: oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", por el monto de S/ 225 013.88 (Doscientos veinticinco mil trece con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad y la empresa Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Potables S.R.L., suscriben el Contrato N° 113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para el servicio de "Elaboración del Expediente Técnico: Rehabilitación



Resolución Directoral

de Colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, Distrito José Alejandro Ortiz, Chiclayo, Lambayeque” por el monto de S/ 856 439.82 (Ocho cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve con 82/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 15 de enero de 2021, en la Resolución Directoral N° 005-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía) 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, Distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque” con un presupuesto ascendente a S/ 20 016 462.21 (Veinte millones dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos con 21/100 Soles), incluido IGV., con fecha de determinación de presupuesto al 31 de octubre de 2020, conforme al sustento contenido en la citada resolución;

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, en la Resolución Directoral N° 032-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad resuelve aprobar administrativamente la actualización del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, por el monto de S/ 20 457 086,25 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 25/100 soles) incluido IGV, con presupuesto determinado al 31 de marzo de 2021, correspondiente a la ejecución de obra, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 11 de agosto de 2021, en el Oficio N° 613-2021-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, remite a la Entidad el Memorándum N° 0379-2021-ARCC/DE/DISVCS elaborado por la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento - DISVCS de la ARCC, para para dar a conocer que, mediante Memorándum N° 0341-2021-ARCC/DE/DISVC referido, entre otros, a las Intervenciones pendientes de financiar del sector saneamiento, se formaliza la remisión de información a la Dirección de Articulación de Inversiones, sobre las supuestas superposiciones con las intervenciones de Drenaje Pluvial en la ciudad de José Leonardo Ortiz Chiclayo – Lambayeque, cuyo estudio de pre inversión y estudios definitivos se encuentra bajo la superposición de la DAI, como Unidad Formuladora de la ARCC;

Que, asimismo informa que, a través del Memorándum N° 545-2021-ARCC/DAI, la Dirección de Articulación de Inversiones da atención a la consulta efectuada por esta dirección a través del memorándum indicado en el párrafo anterior e informa a la DISVCS que en el marco de sus competencias, brindará toda la información necesaria al contratista del Estudio de Preinversión “Drenaje





Resolución Directoral

Pluvial Urbano de la ciudad de Chiclayo”, de tal manera que éste efectúe *“la adecuada integración de las intervenciones que se ejecutan en el área del mencionado Estudio de Preinversión”* y brindará toda la información sobre las interferencias al Consorcio Ríos del Norte, de tal manera que éste efectúe *“las adecuaciones a los trazos de colectores tomando en consideración las posibles interferencias con las intervenciones (...) y reajustar los diseños en función a los resultados de los modelamientos hidrológicos e hidráulicos”*. De esa manera, a través del Memorándum N° 0341-2021-ARCC/DE/DISVC, la DISVCS cumple con remitir el Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como entidad ejecutora, a fin de que efectúe la articulación pertinente. Por otro lado, en el marco de un uso adecuado de los recursos públicos, a través del Informe N° 139-2021-ARCC/DE/DISVCS/SAN, la Unidad Funcional del Sector Saneamiento de esta dirección, analiza las superposiciones del proyecto “Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, con las intervenciones del Sector Pistas y Veredas a cargo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, recomendando al “Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, como entidad ejecutora, no considerar dentro de la formulación de su expediente técnico correspondiente a la intervención: “Rehabilitación de los colectores primarios del Distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo - Lambayeque – A. Chiclayo”, *los tramos detallados en el cuadro anterior, que se superponen con las intervenciones de Pistas y Veredas.*”, los cuales serán ejecutados en conjunto con las intervenciones de pistas y veredas;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, en la Carta N° 002-2021 ESPS/OS N° 534-2021, la Ing. Elizabeth Susana Padilla Sagarvinaga, remite a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, el informe actualizado del presupuesto y reducción de metas del expediente técnico: “Rehabilitación de colectores en los sectores: oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, a cargo del Equipo Especial, foliado y firmado, conteniendo lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva del expediente técnico reformulado.
- b) Planilla de metrados con la reducción de metas
- c) Costos y presupuesto modificado y actualizado.
- d) Relación de insumos
- e) Cronograma Valorizado mensual
- f) Cronograma GANTT
- g) Cronograma de Adquisición de materiales
- h) Diagrama Pert. CPM
- i) Fórmula Polinómica
- j) Cotizaciones (mínimo tres por cada insumo)
- k) Análisis de costos unitarios
- l) Planos.





Resolución Directoral

Que, en el Entregable, la Ing. Padilla sostiene que, con la finalidad de asegurar la preservación del uso adecuado de los recursos públicos, y evitar duplicidad de metas, en las intervenciones, y en base al Oficio N° 613-2021-ARCC/DE, que informa la superposición de metas con proyectos de pistas y veredas, con códigos ARCC N° 4074, 4059, 4064 y 4068, se elaboró la actualización del presupuesto y reducción de metas del expediente técnico del citado proyecto. Asimismo, evaluó las metas superpuestas del proyecto elaborado por el Contratista y supervisado por el Consorcio Polaris, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el cual fue alcanzado por el EERCS, identificando que existe duplicidad de metas.

Que, la Ing. Padilla señala que, una vez retirado del expediente técnico, los tramos que generaban duplicidad, se actualizó los costos del expediente técnico del proyecto y se realizó la modificación al expediente técnico por superposición de metas, tomando como información el archivo digital expediente técnico del citado proyecto. Habiendo reducido dichas metas en:

- 1) Planos.
- 2) Metrados
- 3) Presupuesto.
- 4) Cronogramas

Que, según refiere la Ing. Padilla, el diseño, planteamiento técnico, especificaciones técnicas no han sido modificados, manteniendo el mismo criterio aprobado;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, en el Informe N° 322-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, la Administradora del Contrato, emite opinión técnica respecto a la aprobación de la actualización del expediente técnico con reducción de metas del proyecto: "Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque" concluyendo en lo siguiente: "(...) El presupuesto de obra actualizado con la reducción de metas (infraestructura sanitaria y gestión social) y el presupuesto de la supervisión de obra actualizado ascienden a un total de S/ 20 304 366.95 (Veinte millones trescientos cuatro trescientos sesenta y seis con 95/100 Soles) al 30 de setiembre de 2021. El presupuesto de obra actualizado con la reducción de metas corresponde a la infraestructura sanitaria y gestión social es de S/ 19 438 062.31 (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y dos con 31/100 Soles) al 30 de setiembre de 2021. El presupuesto de la supervisión de la obra actualizado es de S/ 866 304.64 (Ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro con 64/100 Soles) al 30 de setiembre de 2021. El plazo de la ejecución de obra es de 360 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico";



Resolución Directoral

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, en el Informe N° 997-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 322-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem solicita a la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, remitir la actualización del Expediente Técnico con reducción de metas a la Unidad de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución Directoral de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra y la supervisión. En el citado informe, la Coordinación de Saneamiento Urbano, hace referencia a lo señalado por la Administradora del Contrato:

"(...)

1. El presupuesto de obra actualizado con la reducción de metas (infraestructura sanitaria y gestión social) y el presupuesto de la supervisión de obra actualizado, ascienden en total al monto de S/ 20 304 366.95 (Veinte Millones Trecientos Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Seis 95/100 soles incl. IGV), al 30 de setiembre de 2021.
2. El presupuesto de obra actualizado con la reducción de metas que corresponde a la infraestructura sanitaria y gestión social es de S/ 19 438 062.31 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Dos con 31/100 Soles), al 30 de setiembre de 2021.
3. El presupuesto de la Supervisión de la obra actualizado es de S/ 866 304.64 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Cuatro con 64/100 Soles), al 30 de setiembre de 2021.
4. El plazo de la ejecución de obra es de 360 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.
5. Se remite el siguiente enlace en la cual se encuentra Expediente técnico actualizado con reducción de metas y los actuados".

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, en el Memorando N° 1444-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, sustentado en el Informe N° 997-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, da conformidad para la emisión del acto resolutorio que apruebe la actualización del Expediente Técnico con reducción de metas del proyecto: "Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque" correspondiente al Contrato N°113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU y solicita a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutorio de aprobación adjuntando la actualización del Expediente Técnico con la reducción de metas y los actuados;

Que, en el Informe N° 321-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 0061-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2.PAA.UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión concluyendo que, conforme a lo indicado en los documentos alcanzados por la Coordinación General





Resolución Directoral

del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, encuentra viable la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la actualización del expediente técnico con reducción de metas del proyecto y el costo de Supervisión de la ejecución de obra actualizado, en los términos establecidos por la citada Coordinación General, la Coordinación de Saneamiento Urbano y la Administradora del Contrato;

Con la visación de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, del Coordinador (e) de Saneamiento Urbano; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, cada uno en sus respectivas competencias; y, de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Expediente Técnico con la reducción de metas (infraestructura sanitaria y gestión social) del proyecto: "Rehabilitación de colectores en los sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque", el presupuesto de obra actualizado, de la Supervisión, y el plazo, conforme se detalla:

- 1) El presupuesto actualizado de obra con la reducción de metas (infraestructura sanitaria e gestión social) y el presupuesto de supervisión de obra actualizado ascienden en total al monto de **S/ 20 304 366.95 (Veinte millones trescientos cuatro mil trescientos sesenta y seis 95/100 Soles inc. IGV.)**, al 30 de setiembre de 2021.
- 2) El presupuesto de ejecución del Expediente Técnico actualizado con la reducción de metas es de **S/ 19 438 062.31 (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y dos con 31/100 Soles)**, al 30 de setiembre de 2021.
- 3) El presupuesto de la supervisión de obra actualizado es de **S/ 866 304.64 (Ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuatro con 64/100 Soles)**, al 30 de setiembre de 2021.
- 4) El plazo de ejecución de obra es de trescientos sesenta (360) días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.

Artículo 2.- Los colaboradores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen la actualización del Expediente Técnico aprobado en





Resolución Directoral

el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y Potables S.R.L. y al Consorcio Polaris (integrado por Edgar David Cupe Flores y Eber Onzueta Tambranco), este último quien actúa en calidad de Supervisor, para los fines correspondientes; así como, extender copia de las notificaciones a la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación materia de la presente Resolución.

Artículo 5°. - Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración y al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes; así como, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

